



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



CONSORCI PER A LA CONSTRUCCIÓ, EQUIPAMENT I EXPLOTACIÓ DEL LABORATORI DE LLUM SINCROTRÓ
CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO DE LUZ SINCROTRÓN

Asunto: **Declaración de ausencia de conflicto de interés**

Tipo de contrato: Suministro

Procedimiento: Abierto, no armonizado

Número de expediente CELLS: 11/24

Título: Suministro de dos (2) válvulas ultra alto vacío de compuerta neumática, con contactos RF y totalmente metálicas para el anillo de almacenamiento del Laboratorio de Luz Sincrotrón ALBA del CELLS, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU* – Aplicación presupuestaria 28.50.460D.74903

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de la licitación mencionada en el encabezamiento,

Los abajo firmantes, en su calidad de miembros de la Mesa de Contratación y de Órgano de contratación de la licitación mencionada en el encabezamiento,

DECLARAN:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce/n que una declaración de conflicto de intereses que se demuestre falsa, conllevará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa aplicable.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Quinto. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento General de Protección de datos, no concurren razones que justifiquen la no publicación de sus datos personales en el perfil del contratante o en cualquier otro espacio de la web de CELLS habilitado para el procedimiento correspondiente.

Joan Casas
Presidente

Ivette Borràs
Secretaria

Vanesa Faro
Vocal con funciones
de asesoramiento jurídico

Edgar Aigner
Vocal con funciones de control
económico presupuestario

Ricardo Parise
Vocal científico-técnico

Oriol Traver
Vocal científico-técnico

Caterina Biscari
Órgano de Contratación

En Cerdanyola del Vallès, a 27 de junio de 2024